

PROY. N° 0305  
28 ENE 2022



Resolución Directoral N° 0305 -2022

HUARMACA, 28 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



0305

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES :  
DOC. DE IDENTIDAD :  
SEXO :  
FECHA DE NACIMIENTO :  
REGIMEN PENSIONARIO :  
TÍTULO Y/O GRADO :  
ESPECIALIDAD :

HUAMANI ZAVALA, ASUCENA VICENTINA  
D.N.I. N° 44342829  
FEMENINO  
23/02/1980  
D.L. N° 19990  
PROFESORA  
EDUCACIÓN PRIMARIA



1.2.

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD :  
INSTITUCION EDUCATIVA :  
CÓDIGO DE PLAZA :  
CARGO :  
MOTIVO DE LA VACANTE :

Primaria  
14983 - RAMON CASTILLA  
20EVE2113214  
PROFESOR  
OFICIO N° 00198-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE :  
REFERENCIA :  
VIGENCIA DEL CONTRATO :  
JORNADA LABORAL :  
FASE DE ADJUDICACION :

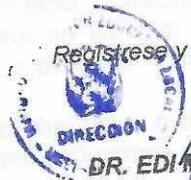
1107-2022 N° DE FOLIOS: 12  
INFORME N° 003-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-COMITÉ  
CONTRATO DOCENTE  
Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022  
30 Horas Pedagógicas  
CONTRATACION POR RESULTADOS



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

*[Handwritten Signature]*

DR. EDIMIO SUYON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL HUARMACA

EMS/D.UGEL  
MIMC/D.ADM  
CDAM/D.UPDI  
JHAV/J.RR.HH  
rpca.nexus